



# **Estatuto del Club Atlético Lomas**





[Estatutos y Reglamentos](#)

# Estatuto del Club Atlético Lomas

1 noviembre, 2000

## • **Título I | Denominación Objeto Domicilio**

**Artículo 1º** - El Lomas Athletic Club, es una asociación civil, fundada el 15 de marzo de 1891, que obtuvo el reconocimiento estatal expreso por decreto de la provincia de Buenos Aires de fecha 11 de septiembre de 1911, que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de junio de 1948 modificó la denominación social por Club Atlético Lomas, lo que fue aprobado por decreto provincial del 3 de diciembre de 1949 y que esta Asamblea ha resuelto volver a la denominación originaria, tiene su domicilio legal en la ciudad y Partido de Lomas de Zamora y por objetos principales el fomento de los deportes y el esparcimiento de sus asociados, promoviendo los valores de respeto, solidaridad, compromiso y disciplina.

## • **Título II | Capacidad, Patrimonio y Disolución**

**Artículo 2º** - El Club está capacitado para adquirir, permutar, hipotecar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier clase de operaciones con Instituciones bancarias y en especial con los Bancos de la Nación Argentina y de la provincia de Buenos Aires, así como también aceptar donaciones y legados con beneficio de inventario.

**Artículo 3º** - El patrimonio social se compone:

- a. De las cuotas que abonen los socios.
- b. De las donaciones, legados y subvenciones que se le acuerden.
- c. De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título.

**Artículo 4º** - La Asamblea no podrá decretar la disolución del club mientras existan veinte socios dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometerán a preservar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución, cualquier remanente de fondos que quedara después de ser íntegramente pagadas las deudas del Club, será entregado por partes iguales a las siguientes Instituciones: Hospital Municipal Luisa C. De Gandulfo de Lomas de Zamora, Asociación Bomberos Voluntarios y de Asistencia Pública de Lomas de Zamora, Hospital Británico de Buenos Aires, Policlínico Municipal Sofía Terrero de Santamarina. En caso de no existir alguna de estas sociedades, se repartirá el remanente por partes iguales entre los subsistentes.



## • Título III | De los Socios

**Artículo 5°** - Las condiciones requeridas para ser socios son las que determina este Estatuto y el Reglamento Interno del Club, sancionado y aceptado en Asamblea General. En dicho Reglamento Interno quedarán establecidas las diferentes categorías de socios y las cuotas anuales y de ingreso que deberán pagar en cada caso. Todo socio del Club, por el mero hecho de su incorporación a la Entidad, reconoce y acepta las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento Interno, cuya interpretación y aplicación corresponde exclusivamente a la Comisión Directiva, no pudiendo apelarse de sus resoluciones sino por ante una Asamblea General, convocada de acuerdo con estos Estatutos. Los derechos y obligaciones de los socios son:

- a.** Comunicar por escrito su domicilio, el que se considerará subsistente mientras no se indique otro nuevo.
- b.** Acatar y respetar las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva y Sub Comisiones.
- c.** Abonar las cuotas correspondientes, de acuerdo a la categoría de asociados a que pertenecen, y proveerse del carnet oficial.
- d.** Los socios Cadetes, Infantiles, Menores y Social, no podrán integrar la Comisión Directiva.
- e.** Los socios menores de 18 años de edad, no tendrán derecho a votar en las Asambleas Generales. Adecuando consecuentemente Art. 26°.
- f.** Todo socio que desea hacer alguna proposición en la Asamblea General anual ordinaria, deberá comunicarla por escrito al Secretario antes del treinta y uno de marzo del año respectivo. Estas propuestas se anunciarán en las pizarras del Club durante la última quincena anterior a la fecha de Asamblea.
- g.** Los asociados cesarán, en su carácter de tales por: renuncia, morosidad, cesantía ó expulsión. Las causas de expulsión, no podrán ser sino las siguientes:
  - a-** Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o Reglamento Interno.
  - b-** Haber incurrido en faltas que lo hagan indigno de formar parte del Club. La Comisión Directiva, se reunirá especialmente para tratar casos de expulsión, requiriéndose el voto de las dos terceras partes de los miembros presente, para hacerla efectiva. Se deberá reconocer a los socios expulsados, el derecho de apelar a esa sanción, ante la primera Asamblea que se celebre, requiriéndose una mayoría de las dos terceras partes de los socios presentes, para que la apelación prospere. Para ser válida la apelación, deberá ser presentada indefectiblemente, dentro de los treinta días de comunicada la sanción.



## • **Título IV | Comisión Directiva, Duración y Renovación – Deberes y Atribuciones**

**Artículo 6°** – El club estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva, que se compondrá de: un Presidente, dos Vice Presidentes, un Secretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes, que serán elegidos todos en Asamblea Ordinaria y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos sus componentes. La Comisión Directiva, deberá estar integrada por socios mayores de 25 años y con una antigüedad no menor a los 8 años.

**Artículo 7°** – Los cargos de Comisión Directiva, serán “Ad Honorem”.

**Artículo 8°** – La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes y además cuando el Presidente lo crea necesario o dos de sus miembros lo soliciten por escrito al Secretario. En este último caso la reunión se efectuará dentro de los diez días de haberse recibido el pedido y será convocada en la forma establecida en el artículo noveno. Para formar quórum se requiere la presencia de cinco de sus miembros.

**Artículo 9°** – Las reuniones de Comisión Directiva, serán convocadas con tres días de anticipación.

**Artículo 10°** – Las resoluciones de la Comisión Directiva se adoptara por mayoría de votos presentes. El Orden del Día será preparado por el Secretario de acuerdo a los asuntos entrados, pero en toda reunión se podrá discutir y resolver cualquier asunto promovido por los presentes.

**Artículo 11°** – Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Directiva, ya sea por fallecimiento, ausencia, enfermedad o renuncia, serán provistas en la siguiente forma:

**a.** Cuando el cargo vacante corresponda al Presidente será reemplazado por el Vice Presidente de mayor antigüedad como socio y si éste declina el cargo, actuará el otro. Si ninguno de los Vice Presidentes aceptase definitivamente el cargo vacante, se llamará a Asamblea Extraordinaria dentro de treinta días de producida la misma.

**b.** Cuando el cargo vacante fuera el de Vice Presidente, Secretario, Secretario de Actas o Tesorero, éstos serán reemplazados por el Vocal que la Comisión Directiva eligiera con ese fin, el cual será a su vez reemplazado por el Suplente de mayor antigüedad como socio.

**c.** Cuando el cargo vacante corresponda a los Vocales Titulares, éstos serán reemplazados por los Vocales Suplentes y se designará el de mayor antigüedad como socio.

**d.** Si la Comisión Directiva quedase reducida a menos de cinco miembros efectivos, habiendo ya ingresado como tales todos los Vocales Suplentes, se convocará, dentro de los quince días de producido ese hecho, a Asamblea Extraordinaria para reintegrarla.



- e. Los miembros que reemplacen a Titulares gozarán de los mismos deberes y atribuciones que éstos.
- f. Si en la fecha de convocarse una Asamblea General existieran cargos vacantes en la Comisión Directiva, se incluirá en el Orden del Día un punto a los efectos de llenarlos y tales nombramientos durarán hasta la fecha en que hubiere terminado el mandato de los reemplazados.

**Artículo 12º** - Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a. Dirigir y administrar el Club cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto, Reglamento Interno, y resoluciones de Asambleas y las emanadas en su seno.
- b. Nombrar y remover los empleados fijándoles sus sueldos y tomar las medidas que considere necesarias con respecto a los mismos.
- c. Convocar a Asambleas, aceptar o rechazar los candidatos a socios e imponer las penalidades establecidas en el artículo séptimo del Reglamento Interno.
- d. Suspender por un plazo que no exceda el término de un año, al socio que por indisciplina, perturbe la buena marcha del Club. En este caso, el socio, perderá por ese lapso sus derechos como asociado, debiendo si, cancelar las cuotas sociales.
- e. Presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e informe del Revisor de Cuentas del ejercicio anual, que se abrirá el primero de Abril y cerrará el treinta y uno de Marzo.
- f. Crear Sub Comisiones y Comisiones Internas que considere necesario para cualesquiera fines que estime convenientes, consultando con los socios que practiquen las diferentes actividades sobre la constitución de las mismas.
- g. Redactar los Reglamento Interno del Club debiendo someterlos para su aprobación a la Asamblea General de socios.
- h. Resolver los casos no previstos en éste Estatuto, dando cuenta de ello ante la primera Asamblea que se celebre.
- i. Elegir los colores del Club y reglamentar los equipos a usarse.

**Artículo 13º** - De acuerdo con lo establecido en el artículo número dos de los Estatutos, la Comisión Directiva podrá:

- a. Contraer y cumplir obligaciones en nombre del Club.
- b. Autorizar contratos, iniciar, proseguir y terminar gestiones en nombre del Club, ya sea directamente o por apoderado, ante los poderes públicos y administrativos, ya sea nacionales, provinciales, territoriales y municipales.
- c. Autorizar gastos y compras de material deportivo y realizar todos los demás actos administrativos que corresponden.
- d. Previa autorización de una Asamblea General Extraordinaria adquirir,



permutar, hipotecar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles, emitir bonos con ó sin interés entre sus asociados y exclusivamente para fines sociales, tomar dinero en préstamo con o sin hipoteca cuando el monto supere los 3 (tres) meses de facturación del club, aceptar hipotecas u otros gravámenes a favor del Club, dar y tomar bienes en arrendamiento, construir edificios y aceptar transferencias de bienes. Para la compra o venta de bienes muebles e inmuebles o por un valor que no supere el monto equivalente a 3 (tres) meses de facturación, por cualquiera de estos conceptos y de un ejercicio determinado, no será necesaria la autorización de la Asamblea General Extraordinaria.

**e.** Sostener y transar juicios, apelar o nombrar representantes legales, pudiendo a tal efecto otorgar poderes generales o especiales tan amplios como fuera necesario.

**f.** La Comisión Directiva podrá crear las categorías de socios nuevos, que crea conveniente.

## • **Título V | Del Presidente y Vicepresidente**

**Artículo 14º** - El Presidente es el representante legal del Club en todos los actos oficiales, judiciales o administrativos y en caso de renuncia, enfermedad, ausencia o fallecimiento, la representación la ejercerá el Vice Presidente designado de acuerdo al artículo undécimo, inciso a) del presente Estatuto. Sus deberes y obligaciones son:

**a.** Convocar a la Comisión Directiva y a las Asambleas, presidiendo sus reuniones y dirigiendo las discusiones.

**b.** Ordenar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

**c.** Suscribir los documentos y notas del Club, debiendo su firma ser refrendada por la del Secretario. Las ordenes de pago y todo documento que se relacione con los fondos de la Institución deberán ser refrendados con la firma del Tesorero.

**d.** Tomar las medidas urgentes que se requieran con cargo de dar cuenta de su gestión ante la primera reunión de la Comisión Directiva que se celebre.

**e.** Sólo tendrá voto en caso de empate, ya sea en las deliberaciones de la Comisión Directiva como en las Asambleas.

**f.** Será solidariamente responsable con el Tesorero de los pagos que se efectúen sin la aprobación de la Comisión Directiva y con el Secretario y Tesorero de los actos suscriptos por ambos y que no estén aprobados por la Comisión Directiva o por la Asamblea.

**g.** Firmar conjuntamente con el Secretario de Actas, las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas.



h. Redactar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero la Memoria anual del Club.

- **Título VI | Del Secretario y Secretario de Actas**

**Artículo 15º** – Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a. Refrendar con su firma la del Presidente.
- b. Custodiar bajo su responsabilidad todos los documentos que obran en Secretaría y mantener al día la correspondencia, dejando copia de la misma, como así también llevar los libros que considere necesarios e inherentes a su cargo. El Secretario de Actas deberá redactar, leer y firmar las Actas de las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva.

- **Título VII | Del Tesorero**

**Artículo 16º** – Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Recaudar y custodiar los fondos sociales.
- b. Pagar los gastos autorizados por la Comisión Directiva y Asambleas, con la firma del Presidente.
- c. Presentar dentro de los sesenta días del comienzo del ejercicio el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
- d. Presentar a consideración de la Comisión Directiva el Balance general de la Cuenta de Ingresos y Egresos del ejercicio anual del Club.
- e. Depositar en un banco o bancos a determinarse por la Comisión Directiva, a nombre del Club Atlético Lomas, y a la orden conjunta de Presidente o uno de los Vice Presidentes ó Tesorero ó Secretario, los fondos recaudados. La Comisión Directiva podrá retener la suma que crea necesaria en caja, para gastos menores. Para el endoso y/o depósitos de cheques, bastará con una de las firmas registradas del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario o aquellas personas que sean especialmente autorizadas por la Comisión Directiva.
- f. Presentar mensualmente el estado de caja ante la Comisión Directiva.
- g. Llevar los libros de contabilidad necesarios y emplazar a los socios morosos.

- **Título VIII | Del Revisor de Cuentas**

**Artículo 17º** – Anualmente en Asamblea Ordinaria, se elegirá un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente.

**Artículo 18º** – El Revisor de Cuentas se encargará de examinar el movimiento económico del Club a fin de informar a la Comisión Directiva y a la Asamblea lo que corresponde, teniendo para ello los siguientes derechos y atribuciones:

- a. Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses.
- b. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.



- c. Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- d. Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamento y condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- e. Dictaminar sobre la Memoria, Balance y Cuentas de Ingresos y Egresos presentados por la Comisión Directiva.
- f. Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.
- g. Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Superintendencia de Personas Jurídicas.
- h. Vigilar las operaciones de liquidación del Club.

El Revisor de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. El Revisor de Cuentas Suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, fallecimiento, ausencias o enfermedad.

- **Título IX | De los Vocales Titulares y Suplentes**

**Artículo 19º** – Los Vocales Titulares desempeñarán las funciones que le determine la Comisión Directiva. Los vocales Suplentes podrán tomar parte de las reuniones de Comisión Directiva, con derecho a voz. En caso de reemplazar a los Vocales Titulares, los suplentes gozarán de las mismas atribuciones y deberes.

- **Título X | De las Asambleas**

**Artículo 20º** – Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán anualmente en la sede social o cualquier otro lugar que, a juicio de la Comisión Directiva resulte más conveniente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias, se realizarán en la sede social o cualquier otro lugar que, a juicio de la Comisión Directiva resulte más conveniente. Podrán ser celebradas cuando el Presidente o la Comisión Directiva lo considere necesario, o en el caso previsto en el Art. 11º inc a) y d) de los Estatutos o cuando el 10% de los socios con derecho a voto así lo soliciten, en este último caso la Asamblea se realizará dentro de los 30 días de recibido el pedido. La petición por parte de los socios de llamado a Asamblea Extraordinaria, no podrá tener como objeto, la admisión o readmisión de socios nuevos o expulsados. Con referencia a los socios expulsados, su instancia recursoria, está limitada al derecho que les asiste en el Artículo 5º inc g) del Estatuto. En ninguna clase de Asamblea, se podrá tratar otros asuntos, que los debidamente consignados en el Orden del Día.

Las Asambleas debidamente constituidas, representan la universalidad de





los socios y sus decisiones son obligatorias para todos, aún ausentes y disidentes.

**Artículo 21°** - Las Asambleas serán informadas a los socios y será publicada la convocatoria en las pizarras oficiales del Club. Se publicará con diez días de anticipación, en un diario local y cualquier otro medio de comunicación que determine la Comisión Directiva.

**Artículo 22°** - Las Asambleas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se celebrarán con quórum legal a la hora fijada en la convocatoria con la asistencia de treinta socios con derecho a voto, y quince minutos después con el número de socios presentes. Los socios que llegasen tarde podrán votar únicamente sobre los puntos pendientes en el momento de su entrada, una vez constituida una Asamblea podrá deliberar válidamente con el número de socios presentes. Son condiciones indispensables para concurrir a las Asambleas presentar el carnet oficial y estar al día con la Tesorería.

**Artículo 23°** - Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los Vice Presidentes o a falta de éstos por el miembro de la Comisión Directiva que designen los demás miembros presentes de dicha Comisión. A falta de estos últimos, la Asamblea misma designará a su Presidente a mayoría absoluta de votos.

**Artículo 24°** - Las resoluciones de las Asambleas, serán adoptadas por mayoría de la mitad mas uno de los socios presentes, excepto en los casos de reformas de los Estatutos, variar las finalidades de la sociedad, disolverse o fusionarse con otra entidad y en el contemplado en el artículo 5° in g) para lo cual se deberá requerir el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, en una Asamblea General Extraordinaria, constituida como mínimo con el 10% de los asociados con derecho a voto.

**Artículo 25°** - La Asamblea General en caso de falta grave comprobada en cualquier miembro de la Comisión Directiva podrá dejar sin efecto su mandato, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea convocada al efecto.

## • Título XI | De las Elecciones

**Artículo 26°** - Las elecciones generales de las autoridades del club se realizarán en las Asambleas Ordinarias anuales, pudiendo cubrir en cualquier Asamblea las vacantes existentes. La Comisión Directiva estará constituida por socios Vitalicios, Honorarios, Plenos, Mayor Especial y No Golfistas, mayores de 18 años edad. Los candidatos dentro de las categorías expresadas, deberán ser propuestos ante la Comisión Directiva por nota suscripta por no menos de dos socios con derecho a voto y hasta tres días anteriores a la fecha fijada para la realización de la Asamblea a los efectos de la oficialización de las listas respectivas.



No podrá participar de la elección ninguna lista que no haya sido debidamente oficializada por la Comisión Directiva dentro del término fijado. La votación deberá hacerse colocando las listas en un sobre que se depositará en una urna colocada al efecto dentro del recinto de la Asamblea. El voto será secreto y personal, no aceptándose el voto por poder. Son socios votantes los Vitalicios, Honorarios, Plenos, Mayor Especial, No Golfistas, mayores de 18 años de edad en cada caso. Todo socio votante presente en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria tendrá derecho a un voto. A los fines de la recepción de los votos y escrutinio, la Asamblea designará dos socios entre los presentes que constituirán la Junta Escrutadora. La Junta Escrutadora tendrá la misión de fiscalizar el Acto, realizar el escrutinio y entregar el resultado al Presidente. El resultado de la elección se decidirá por simple mayoría de votos, y los candidatos electos serán proclamados por el Secretario.

- **Título XII | Modificación o Derogación de los Estatutos o del Reglamento Interno**

**Artículo 27°** - La modificación o derogación de los presentes Estatutos o del Reglamento Interno podrá promoverse por la Comisión Directiva o a solicitud escrita del 10% de los socios con derecho a voto.

Los cambios propuestos se anunciarán en las pizarras oficiales del Club, conjuntamente con un aviso que indicará la fecha que se realizará la Asamblea Extraordinaria que tratará el caso, debiendo mediar por lo menos veinte días entre el comienzo del anuncio y la Asamblea, que a su vez tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de recepción de la solicitud.

Se votará solamente sobre la modificación propuesta y no se admitirá enmienda alguna que altere el principio fundamental de la iniciativa.

- **Título XIII | Disposiciones Transitorias**

**Artículo 28°** - La Comisión Directiva que estuviese en funciones en el momento de aprobarse este Estatuto por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cesará en su mandato en la primera Asamblea anual que se celebre después de cumplirse ese requisito y en esa Asamblea se procederá a la elección de nuevas autoridades de acuerdo al nuevo Estatuto.

**Artículo 29°** - Queda facultado el Presidente para solicitar la aprobación de los presentes Estatutos y para aceptar las modificaciones, supresiones o adicionales que en ella pudiera hacer el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.



[Estatutos y Reglamentos](#)

# Reglamento del Club Atlético Lomas

1 agosto, 2005

- **Arículo 1º | Ingreso**

Todo candidato a socio deberá presentar en Secretaría la solicitud de ingreso oficial con sus datos personales y la información complementaria que la Comisión Directiva requiera. Dicha solicitud deberá ser firmada por el solicitante y tres socios postulantes mayores de 18 años, con una antigüedad no menor de 5 años, que no formen parte de la Comisión Directiva.

- **Arículo 2º | Aceptación**

Las solicitudes que hayan llenado los trámites previos pasarán a la Comisión Directiva para su consideración, requiriéndose el voto unánime de los miembros presentes para su aceptación. Cualquier Asamblea General, podrá nombrar socios Honorarios a aquellos que reúnan las condiciones especificadas en el Art. 3º, inciso b) de este Reglamento.

- **Arículo 3º | Categorías de Socios**

La Institución establece las siguientes categorías de socios:

- Honorarios
- Vitalicios
- Plenos | Mayores, Cadetes (16 a 21 años), Mayor especial (22 a 30 años)
- Esposas de socios bonificadas
- Socio social
- No Golfistas mayores
- Cadetes (16 a 21 años)
- Menores (11 a 15 años)
- Infantiles (4 a 10 años)
- Grupo Familiar
- Grupo Familiar Barrio Siglo XXI
- **Son socios Honorarios:** Una Asamblea podrá designar Socio Honorario a cualquier persona mayor de edad que, perteneciendo al Club o no, a criterio de la Asamblea se haya hecho merecedor a tal distinción en virtud de servicios prestados al Club.



- **Son Socios Vitalicios:** Son socios Vitalicios, aquellos, que hayan cumplido 65 años de edad y acrediten una antigüedad de 40 años como socio pleno, No golfista ó social. La cantidad de Socios Vitalicios no deberá superar el 10% de los socios mayores mencionados. Esta categoría de asociado está eximida, solo del pago de cuotas sociales. La transferencia a esta categoría, no es automática, deberá solicitarla el socio por nota ó mail a la Comisión Directiva.

- **Son Socios Plenos:** Son socios plenos, los mayores de 30 años que gozan del derecho al uso de todas las instalaciones.

- **Mayor Especial:** Son socios Mayor Especial, los que tengan entre 22 a 30 años y soliciten gozar los mismos derechos del socio pleno, con la reducción de la cuota social que fije la Comisión Directiva.

- **Son socios no golfistas:** Son socios no golfistas, los que pueden hacer uso exclusivamente de las instalaciones de la sección deportes y una vez por mes la sección golf, excepto sábados domingos y feriados.

- **Son socios sociales:** Son socios Sociales los mayores de 30 años, que practiquen actividades recreativas no deportivas, sociales y juegos de salón, podrán acceder a la pileta, al solárium y al gimnasio, abonando el adicional correspondiente

No tendrán derecho de integrar Comisión Directiva, como así tampoco asistir y votar en Asambleas. No podrán participar de torneos oficiales representando al Club. Podrán formar parte de Sub Comisiones.

- **Grupo Familiar:** Los grupos familiares compuestos por dos socios mayores, con menores a cargo sean infantiles, menores ó cadetes, podrán solicitar el descuento que determine la Comisión Directiva. Para los grupos familiares, que tengan residencia en el Barrio Siglo XXI, la Comisión Directiva, podrá establecer un descuento mayor.

- **Pareja bonificada:** Los socios, cuyas parejas sean socios plenos, no golfistas, ó socios sociales, podrán solicitar la bonificación en su cuota social que determine la Comisión Directiva.

## • **Arículo 4º | Deberes y Facultades de los Socios**

Los deberes y las facultades de los socios son:

**a.** Comunicar en forma fehaciente los cambios de domicilio y demás datos-  
**b.** Acatar y respetar las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva.

**c.** Asistir a las Asambleas.

**d.** Abonar las cuotas sociales correspondientes a la categoría de asociado a que pertenece y proveerse del carnet oficial, que deberá ser exhibido cada vez que se lo requiera.

**e.** Los asociados cesarán en su carácter de tales por renuncia, morosidad de más de tres meses ó expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser



sino las siguientes:

- Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto ó Reglamento Interno.
- Haber incurrido en faltas que lo hagan indigno de formar parte del club, como sí también la iniciación de acciones legales contra el club, o las asociaciones deportivas que integra.
- La Comisión Directiva, se reunirá especialmente para tratar los casos de expulsión, requiriéndose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, para hacerla efectiva.
- Deberá reconocerse a los socios expulsados el derecho de apelar a esa sanción en un plazo no mayor de 30 días. La apelación se substanciará en la primera Asamblea que se celebre.

#### • **Arículo 5° | Visitas**

Todo socio podrá invitar a personas a la Institución, con las limitaciones que fijara la Comisión Directiva de acuerdo a las exigencias del momento. Los nombres de los visitantes y de los socios que lo presenten, deberán ser registrados en los libros especiales llevados para tal fin en la sección deportes y sección golf. Las Sub-Comisiones someterán a la aprobación de la Comisión Directiva, reglas especiales relacionadas con los derechos de las visitas, inclusive el importe que crean conveniente cobrar por tales franquicias. Se considerará visita a toda persona que haya cumplido 4 años de edad, que no pertenecen al Club.

#### • **Arículo 6° | Pago de Cuotas**

Las cuotas sociales serán pagaderas mensualmente, en las formas que acordase la Comisión Directiva. Todo pago efectuado fuera de término tendrá los recargos que la Comisión Directiva fije, será actualizado si la legislación vigente lo permitiera, al día del efectivo pago. No podrán acceder al Club, quienes no tengan sus cuotas al día.

#### • **Arículo 7° | Socios Morosos**

Los socios, que estén en mora al pago de cuotas durante 3 (tres) meses, perderán todos sus derechos como asociados y los beneficios concedidos, mientras subsista el estado de morosidad, sin perjuicio de los importes que se refiere el Art. 6°. Todos los socios quedarán automáticamente cesantes transcurridos los 3 (tres) meses de mora. El socio que quede cesante de esta manera, no podrá reingresar hasta que haya saldado totalmente su deuda y deberá presentar una solicitud de reincorporación abonando, además la cuota de ingreso ó monto que establezca la Comisión Directiva la que podrá establecer excepciones individuales por causa de fuerza mayor.



- **Arículo 8° | Reingresos**

Se establece para los casos de reingreso:

1. En los casos que las bajas sean por renunciaciones, deberá haber transcurrido un año para solicitar su reincorporación, de no cumplirse dicho plazo, se deberá abonar las cuotas sociales correspondiente al periodo no pagado.
2. En los casos que las bajas sean por morosidad, se abonará la deuda actualizada al momento de su reingreso, más el monto que determine Comisión Directiva.

En ambos supuestos los pedidos deberán hacerse por escrito a la Secretaría del Club, y cumplir con todos los requisitos que rijan en el momento

- **Arículo 9° | Cuotas de Ingreso**

Los aspirantes a socios abonarán la cuota de ingreso que determine la Comisión Directiva, la que podrá eximir o reducir cuando así lo entienda conveniente a los intereses del club. Aquellos asociados que hayan renunciado a su calidad de socio y cuya renuncia haya sido aceptada, podrán petitionar su reingreso a la Comisión Directiva, sin cuota de ingreso.

- **Arículo 10° | Descuentos**

Se otorgara una rebaja del 50% sobre las cuotas sociales a los socios que acrediten una antigüedad de 30 años en tal carácter como socio y un mínimo de 65 años de edad. Acceder a esta categoría no es automático, deberá solicitarla el socio en forma fehaciente, a la Comisión Directiva.

- **Arículo 11° | Transferencias**

Todo socio que desee ser transferido de una categoría a otra, deberá notificarlo por escrito al Secretario y previa aceptación de la Comisión Directiva pagará la cuota social solicitada. Aquellos asociados que cambien de la categoría Plenos a No Golfistas, deberán permanecer en esta un año, si no transcurre un año y solicita su transferencia, deberá abonar las diferencias que correspondan sobre las cuotas sociales.

- **Arículo 12° | Renunciaciones**

Las renunciaciones deberán ser enviadas en forma fehaciente, a la Secretaría del Club. El socio que renuncie encontrándose atrasado en el pago de las cuotas sociales, deberá previamente cancelar la deuda, sin cuyo requisito la Comisión Directiva no considerará su renuncia y lo declarará cesante por morosidad.



- **Arículo 13° | Asamblea Anual**

Las Asambleas Ordinarias tratarán los siguientes temas:

- a. Considerar la Memoria, Balance General Cuentas de Egresos e Ingresos e informes del Revisor de Cuentas.
- b. Elección de autoridades.
- c. Asuntos promovidos por la Comisión Directiva
- d. Eventualmente considerar los reclamos determinados en el Art. 4° inciso F del Reglamento Interno.

- **Arículo 14° | De las Sub Comisiones y Comisiones Internas**

Es facultad de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 12° Inciso F de los Estatutos crear Sub Comisiones y comisiones Internas, que considere necesarias, con la colaboración de socios componentes de los sectores interesados. En cuanto a la creación de Sub Comisiones, cuando sea el momento más oportuno, teniendo en cuenta el aspecto estacional de los diversos deportes y otras actividades sociales, la Comisión Directiva designara entre sus miembros ó socios de cada sector un Convocador, fin de que averigüe por medio de consultas los deseos de los aficionados respectivos. Las sub comisiones y Comisiones internas, son las siguientes, sin perjuicio de otras que podrán crearse, son las siguientes:

- **Subcomisiones:** Bridge | Bowls | Cricket | Disciplina | Golf | Golf | Hockey | Rugby | Tennis

- **Comisiones Internas:** Casa Arenales | Casa Links | Casa Longchamps

Los integrantes de las Sub Comisiones, durarán en sus funciones por un año, pudiendo ser reelectos. Sus integrantes podrán, ser a la vez miembros de Comisión Directiva. Los miembros de las Sub Comisiones deberán ser mayores de 18 años, con una antigüedad mínima de 2 años como socio. Los Presidentes de Sub Comisiones y de Comisiones Internas, podrán petitionar a la Comisión Directiva autorización para asistir a las reuniones donde se exponen temas pertinentes a su sector.

Las Comisiones internas, tendrán a su cargo, dentro de sus respectivas jurisdicciones y someterán a la Comisión Directiva sus propuestas sobre mejoras de las instalaciones mantenimiento, etc. Ejercerán el control del cumplimiento de las obligaciones de los respectivos concesionarios.

Las Sub Comisiones actuarán como enlace entre Comisión Directiva y los socios de los diversos sectores, podrán sancionar en forma preventiva,



incluyendo la suspensión en la práctica del deporte, sometiendo la decisión final a la Comisión Directiva.